



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 045-2019-AL/CPB



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: En Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha de **20 de Diciembre del 2019**, en la Estación de Orden del Día, referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que Incorpora 05 Procedimientos Administrativos al TUPA de la Municipalidad Provincial de Barranca, relacionados al régimen de tenencia responsable de animales domésticos en la Provincia de Barranca, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200º, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, indica que: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el numeral 44.1 el artículo 44º de la norma citada en el considerando precedente señala que: "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.";

Que, la Ley Nº 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal prohíbe todo acto de crueldad causado o permitido por el hombre, directa o indirectamente a los animales;

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, en ese sentido la Tercera Disposición Transitoria Final de la citada Ley, establece que las municipalidades distritales y provinciales dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación;

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, en su artículo 9º De la identificación, registro y licencia, indica que el costo que demande esta actividad estará a cargo de los propietarios, tenedores o criadores y no excederá del 0.5% de un UIT vigente en el momento de su gestión.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;



Municipalidad Provincial de

Barranca

ORDENANZA QUE INCORPORA 05 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, RELACIONADOS AL RÉGIMEN DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la denominación, requisitos, calificación, y plazo para resolver, de los cinco (05) Procedimientos Administrativos relacionados al régimen de tenencia responsable de animales domésticos en la provincia de Barranca, a sabiendas que los derechos de tramitación se han fijado conforme el art. 9° del D.S. N° 006-2002-SA; los mismos que en **ANEXO N° 1** forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR, los cinco (05) Procedimientos Administrativos detallados en el **ANEXO N° 1** al Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, organización y Métodos, incorporar y adecuar los 05 Procedimientos administrativos del **ANEXO N° 1** al TUPA, dentro de la Gerencia de Servicios Públicos, específicamente a cargo de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario judicial de mayor circulación Regional.

ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Oficial el Peruano y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los 23 días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecinueve.



ANEXO N° 01 A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2019-AL /CPB

D.S. N° 062-2005-PCM

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario/ Código/ Denominación	(en %UT)		Automático	Evaluación previa					RECONSIDERACION	APELACION
				(en %UT)	(en S/)		Positiva	Negativa					
Gerencia de Servicios Públicos													
Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente													
01	REGISTRO DE MASCOTAS (incluye carnet) Base legal: • Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.2001), Art. 4, 10 y 11 • D.S N° 066-2002-SA Art. 9º • O.M.N° 045-2019-AL/CTB • O.M.N° 045-2019-AL/CTB	1. Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente 2. Tres (3) fotos actuales de la mascota, tamaño carnet a colores 3. Tres (3) fotos actuales del propietario de la mascota, tamaño carnet a colores 4. Cartilla de Vacunación al día, firmado por un Médico Veterinario Colegado y/o otorgado por el Minsa. 5. Copia del recibo de luz o agua 6. Pago por derecho de trámite	F-1 Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	0.10%	S/ 4.30	N				Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente		
02	REGISTRO Y AUTORIZACION PARA LA TENENCIA DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (incluye carnet y autorización) - Vigencia 02 años Base legal: • Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.2001), Art. 4 y 10. • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32 • D.S N° 066-2002-SA Art. 9º • R.M N° 1776-2002-SA-DM Art. Único • O.M.N° 045-2019-AL/CTB • O.M.N° 045-2019-AL/CTB	1. Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente 2. Tres (3) fotos actuales de la mascota, tamaño carnet a colores 3. Tres (3) fotos actuales del propietario de la mascota, tamaño carnet a colores 4. Cartilla de Vacunación al día, firmado por un Médico Veterinario Colegado y/o otorgado por el Minsa. 5. Ser mayor de edad con capacidad de ejercicio. 6. Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedida por psicólogo colegiado 7. No haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596 en los tres años anteriores al momento de adquisición o tenencia del can, considerando potencialmente peligroso 8. Compromiso de uso obligatorio de bozales y correas para el caso de pasear canes o canes peligrosos en lugares públicos 9. Copia del recibo de luz o agua 10. Pago por derecho de trámite	F-1 Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	50.00%	S/ 21.00			X	30 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles desde el día siguiente de notificado Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles desde el día siguiente de notificado Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO que el presente documento es una copia exacta de su original que tuvo a la vista

17 ENE 2020

Abog. Martín Castilla Acuña
SECRETARÍA GENERAL





TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION		CALIFICACION			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
				Formulario/ Código/ Denominación	(en %UIT)	(UIT= 4,200)	Automatico	Evaluación previa				RECONSIDERACION	APELACION	
								Positiva						Negativa
Gerencia de Servicios Públicos														
Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente														
03	DUPLICADO DEL CARNET O AUTORIZACION Base legal: • Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.2001) Art. 11 • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32 • D.S N° 006-2002-SA Art. 9° • O.M N° 045-2019-AL/CPB • O.M N° 045-2019-AL/CPB	1. Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente 2. Pago por derecho de trámite	F-1 Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	0.36%	S/ 15.00	X		Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles desde el día siguiente de notificado		
04	REGISTRO Y AUTORIZACION DE PASEADORES DE CAN O CANES Vigencia 02 años Base legal: • Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.2001), Art. 11 • Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General • Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 32 • D.S N° 006-2002-SA Art. 9° • O.M N° 045-2019-AL/CPB • O.M N° 045-2019-AL/CPB	1. Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente 2. Ser mayor de edad y gozar de capacidades de ejercicio 3. Tres (3) fotos actuales del propietario de la mascota, tamaño carnet a colores 4. Declaración jurada donde asigne la responsabilidad por las infracciones administrativas que cometa durante el tiempo que se tome en el cuidado, paseo y traslado del can o canes que transiten por la vía publica 5. Compromiso de uso obligatorio de bozales y correas para el caso de pasear con o canes peligrosos.	F-1 Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	0.36%	S/ 15.00			Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles desde el día siguiente de notificado		
05	RENOVACION DE LA AUTORIZACION Base legal: • Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (14.12.2001), Art. 4 y 10. • D.S N° 006-2002-SA Art. 9° • O.M N° 045-2019-AL/CPB • O.M N° 045-2019-AL/CPB	1. Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente 2. Copia del recibo de luz o agua 3. Pago por derecho de trámite	F-1 Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	0.36%	S/ 15.00	X		Sub Gerencia de Trámite Documentario, archivo y Orientación al Vecino.	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente	Gerente de Servicios Públicos	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles desde el día siguiente de notificado		

